

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. ESAL-MS-007 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SORACÁ – BOYACÁ Y FUNDACIÓN MIL COLORES MAS NIT. 901.597.225-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR HECTOR HELY TOBASURA ROJAS C.C. NO. 65.794.991 DE MARIQUITA

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. ESAL-MS-007 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SORACÁ – BOYACÁ Y FUNDACIÓN MIL COLORES MAS NIT. 901.597.225-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR HECTOR HELY TOBASURA ROJAS C.C. NO. 65.794.991 DE MARIQUITA**

<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	<b>ESAL-MS-007 DE 2025</b>
<b>FECHA</b>	02 DE DICIEMBRE DE 2025
<b>OBJETO</b>	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENCAMINADOS A GENERAR APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIONAL Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, RELIGIOSAS, ARTÍSTICAS, SOCIALES, TRADICIONALES E INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL AGUINALDO SORAQUENSE 2025".
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>	MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ
<b>VALOR</b>	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$133.980.000) M/CTE
<b>PLAZO/DURACION</b>	TRECE (13) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
<b>SUPERVISOR</b>	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN
<b>CARGO</b>	ALCALDE MUNICIPAL
<b>ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL</b>	FUNDACIÓN MIL COLORES MAS NIT. 901.597.225-0 HECTOR HELY TOBASURA ROJAS C.C. NO. 65.794.991 DE MARIQUITA

Entre los suscritos **EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN**, mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ**, actuando como Alcalde, con Acta de Posesión, facultado por la Ley 80 de 1993 artículo 2, ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 quien para todo efecto se llamará en adelante **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN MIL COLORES MAS NIT. 901.597.225-0** representada legalmente por **HECTOR HELY TOBASURA ROJAS** identificado con la C.C. NO. 65.794.991 DE MARIQUITA, quien en adelante se denominará la **ESAL**, con el amparo de las siguientes normas artículo 355 de la constitución política de 1991, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. **2.** Que es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de



CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. ESAL-MS-007 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SORACÁ – BOYACÁ Y FUNDACIÓN MIL COLORES MAS NIT. 901.597.225-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR HECTOR HELY TOBASURA ROJAS C.C. NO. 65.794.991 DE MARIQUITA

la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto. **3.** Que por existir más de una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del programa de interés público, y teniendo en cuenta que el municipio requiere una ESAL considero viable proceso de orden precontractual. **4.** Que el alcance del convenio se encuentra registrado en el Plan Anual de Compras de la vigencia 2024 y el Banco de Programas y Proyecto de Inversión del Municipio. **5.** Que el Municipio inicio proceso bajo el Decreto 092 de 2017 cuyo objeto fue: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENCAMINADOS A GENERAR APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIONAL Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, RELIGIOSAS, ARTÍSTICAS, SOCIALES, TRADICIONALES E INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL AGUINALDO SORAQUENSE 2025”. **6.** Que, como resultado de la evaluación y calificación de la oferta presentada por la **FUNDACIÓN MIL COLORES MAS NIT. 901.597.225-0** y teniendo como fundamento la metodología propuesta en la INVITACION PUBLICA REGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL – 007– 2025, el Comité evaluador del Municipio, consideró que dicha oferta resulta favorable jurídica, financiera y técnicamente por lo cual se recomendó al representante legal de esta entidad territorial la celebración de convenio. **5.** Que existen disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Soracá. **6.** Que el presente convenio tiene como única finalidad garantizar la promoción y el fomento de actividades culturales, artísticas y turísticas entre otros. **7.** Que por lo antes mencionado el presente Convenio el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENCAMINADOS A GENERAR APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIONAL Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, RELIGIOSAS, ARTÍSTICAS, SOCIALES, TRADICIONALES E INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL AGUINALDO SORAQUENSE 2025”. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el aporte del presente Convenio se fija en la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$133.980.000) M/CTE** de acuerdo a los siguientes valores:

OFERTA ECONOMICA					
1. COMPONENTE DE INCLUSIÓN SOCIAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.	INCENTIVO A LA NIÑEZ (REGALO TIPO 1: DE 0 AÑOS A 4 AÑOS DE EDAD - BURRO SALTARÍN INFLABLE, MATERIAL: VINILO.	UNIDAD	400	\$ 30.000,00	\$ 20.000.000
1.2.	INCENTIVO A LA NIÑEZ (REGALO TIPO 2: DE 5 A 10 AÑOS DE EDAD - CONTENIDO: BALON DE FUTBOL DE SALON EN CUERO SINTETICO- VALVULA EN CAUCHO Y NEUMÁTICO EN LATEX ENVUELTO CON HILO. DIAMETRO ENTRE 20 Y 22 CM	UNIDAD	500	\$ 30.000,00	\$ 15.000.000
1.3.	INCENTIVO A LA NIÑEZ (REGALO TIPO 2: DE 5 A 10 AÑOS DE EDAD - CONTENIDO: BALON DE VOLEIBOL (MATERIAL SINTETICO-VALVULA EN CAUCHO Y NEUMÁTICO EN LATEX ENVUELTO CON HILO. DIAMETRO DE 21 A 22 CM	UNIDAD	300	\$ 29.100,00	\$ 8.730.000
1.4.	INCENTIVO A LA NIÑEZ (REGALO TIPO 2: DE 5 A 10 AÑOS DE EDAD - CONTENIDO: BALON DE BALONCESTO # 3 EN CAUCHO VULCANIZADO. DIAMETRO DE 23-24 CM	UNIDAD	200	\$ 36.100,00	\$ 7.220.000
<b>Sub total componente de inclusión social</b>					<b>\$ 50.950.000</b>
2. COMPONENTE DE CULTURA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1.	PRESENTADOR PARA EL DESARROLLO DEL AGUINALDO SORAQUENSE DEL 12 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2025	DÍAS	13	\$ 235.000,00	\$ 3.055.000
2.2.	SONIDO PARA GARANTIZAR LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL AGUINALDO SORAQUENSE DEL 12 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2025; EL SONIDO DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE CADA DÍA DESDE LAS 07:00 P.M. HASTA LAS 02:00 A.M. Y CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE CINCO (5) HORAS CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: <b>SONIDO DEL 12 AL 23 DE DICIEMBRE</b> - 4 CABINAS ACTIVAS DE 1500 WATTS; - 2 SUBWOOFER DE 3000 WATTS C/U; - 2 MONITORES DE PISO ACTIVOS DE 700 W - 2 MONITORES PARA SIDEFILLE DE 700 W - 1 CONSOLA DIGITAL DE 18 CANALES; - 1 PROCESADOR DIGITAL DE AUDIO; - 1 AMPLIFICADOR DE BAJA 300 WATS; - 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO; - 3 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS CON BASES. - CABLES, EXTENSIONES Y DEMAS ACCESORIOS. <b>SONIDO PARA EL 24 DE DICIEMBRE</b> - 4 CABINAS ACTIVAS DE 3000 WATTS; - 4 SUBWOOFER DE 3000 WATTS C/U; - 4 MONITORES DE PISO ACTIVOS DE 700 W - 2 MONITORES PARA SIDEFILLE DE 1500 W - 2 SUBWOOFER DE 3000 WATTS C/U;	UNIDAD	GLOBAL	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000



CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. ESAL-MS-007 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SORACÁ – BOYACÁ Y FUNDACIÓN MIL COLORES MAS NIT. 901.597.225-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR HECTOR HELY TOBASURA ROJAS C.C. NO. 65.794.991 DE MARIQUITA

	- 2 MONITORES PARA BRASS DE 700 W - 1 CONSOLA DIGITAL DE 24 CANALES; - 1 PROCESADOR DIGITAL DE AUDIO; - 1 AMPLIFICADOR DE BAJA 300 WATS; - 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO; - 20 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS CON BASES. - CABLES, EXTENSIONES Y DEMAS ACCESORIOS.				
2.3.	PRESENTACIÓN EN VIVO DE ORQUESTA DE MUSICA TROPICAL DE RECONOCIMIENTO A NIVEL REGIONAL, CON MÍNIMO DOCE INTEGRANTES EN TARIMA Y UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 3 HORAS; CON DOS SALIDAS AL ESCENARIO. LA PRESENTACIÓN SE DEBE REALIZAR EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SORACÁ DURANTE LA NOCHE DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025	UNIDAD	1	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000
2.4.	INCENTIVO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, TRANSPORTE, MOVILIZACIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS CARROZAS DE LAS DOCE (12) VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SORACÁ	UNIDAD	12	\$ 1.110.000,00	\$ 13.320.000
2.5.	PREMIACIÓN EN EFECTIVO HASTA EL TERCER PUESTO EN CARROZAS PARTICIPANTES EN EL AGUINALDO SORAUENSE VERSIÓN 2025 SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN. GARANTIZANDO: PRIMER PUESTO: \$2.000.000,00; SEGUNDO PUESTO: \$1.500.000,00; TERCER PUESTO: \$1.000.000,00	UNIDAD	GLOBAL	\$ 4.995.000,00	\$ 4.995.000
2.6.	PREMIACIÓN EN EFECTIVO HASTA EL TERCER PUESTO EN COMPARSAS PARTICIPANTES EN EL AGUINALDO SORAUENSE VERSIÓN 2025 SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN. GARANTIZANDO: PRIMER PUESTO: \$700.000,00; SEGUNDO PUESTO: \$500.000,00; TERCER PUESTO: \$300.000,00	UNIDAD	GLOBAL	\$ 1.665.000,00	\$ 1.665.000
2.7.	PREMIACIÓN EN EFECTIVO PARA EL PRIMER PUESTO DE LA CUADRA MÁS DECORADA PARTICIPANTE EN EL AGUINALDO SORAUENSE VERSIÓN 2025 SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN. GARANTIZANDO: PRIMER PUESTO: \$1.000.000,00	UNIDAD	1	\$ 1.110.000,00	\$ 1.110.000
2.8.	PREMIACIÓN EN EFECTIVO PARA EL PRIMER PUESTO DE LA CASA RURAL O URBANA MÁS DECORADA PARTICIPANTE EN EL AGUINALDO SORAUENSE VERSIÓN 2025 SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN. GARANTIZANDO: PRIMER PUESTO: \$1.000.000,00	UNIDAD	1	\$ 555.000,00	\$ 555.000
2.9.	INCENTIVO ECONÓMICO PARA LA PRESENTACIÓN DEL CORO NAVIDEÑO INFANTIL DE LAS DOCE (12) VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SORACÁ	UNIDAD	12	\$ 222.000,00	\$ 2.664.000
2.10.	PREMIACIÓN EN EFECTIVO PARA EL PRIMER PUESTO DEL CORO NAVIDEÑO INFANTIL PARTICIPANTE EN EL AGUINALDO SORAUENSE VERSIÓN 2025 SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN. GARANTIZANDO: PRIMER PUESTO: \$600.000,00	UNIDAD	1	\$ 666.000,00	\$ 666.000
				Sub total componente de cultura	\$ 83.030.000
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 133.980.000</b>

**CLAUSULA TERCERA. – DESEMBOLSO:** a) Primer desembolso del 45%, previa presentación de las cartas de compromiso y de los contratos firmados con los artistas y la producción del evento; los cuales garantizan las presentaciones artísticas en el plazo estipulado durante la ejecución del convenio, junto con los aportes de seguridad social. b.) UN PAGO FINAL EQUIVALENTE AL 55% restante por cancelar, previa presentación del informe final respectivo de actividades desarrolladas en las que se acredite el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas pactadas junto con los soportes del caso y diligenciamiento de en los formatos que para tal fin establezca el Municipio, acreditando el pago oportuno de aportes a seguridad social integral de todo el personal involucrado en la ejecución de las actividades y de La ESAL, así como pago parafiscales, previa suscripción del acta de recibido final a satisfacción y liquidación del convenio, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos para el trámite de cuentas. **NOTA 1.** El pago se realizarán previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas, informe de supervisión, Facturas, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. **NOTA 2.** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. **DEL DERECHO EN TURNO.** **NOTA 3:** En todo caso, los desembolsos se realizarán de acuerdo con las actividades, servicios y entregas de raciones efectivamente realizados y evidenciados en los correspondientes informes, con fundamento en los valores ofrecidos en la propuesta. **CLAUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte del MUNICIPIO será tomado con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2024000421** del VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2025. **CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE**

**EJECUCION:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar por la ESAL en el municipio de Soracá – Boyacá. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCION.** El plazo para la ejecución del convenio es de **TRECE (13) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).** **CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES DE LA ESAL: COMPROMISOS GENERALES DE LA**

**ESAL.** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. 2. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad. 3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación. 4. Ejecutar el objeto de acuerdo a los requerimientos del municipio de SORACÁ. 5. Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del convenio. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. 7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos. 8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del convenio. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. 11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 12. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del convenio. 13. LA ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 14. Constituir y allegar al Municipio la garantía de cumplimiento dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del convenio por el valor, amparos y vigencia establecidos en los documentos del proceso y el convenio que se suscribirá. Igualmente, deberá garantizar la suficiencia de las garantías en cuanto a los amparos, el plazo y el valor conforme a los porcentajes solicitados, durante toda la ejecución del convenio. 15. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del convenio, la ESAL deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación al Municipio. En este caso, el Municipio realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución del convenio. 16. Abstenerse de utilizar la información entregada por el Municipio para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio. 17. La ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 18. Las demás que por ley se deriven de la naturaleza propia del convenio, los pliegos de condiciones de la propuesta le correspondan.

**COMPROMISOS ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** 1. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades relacionadas con la atención integral a los adultos mayores beneficiarios del programa el convenio. En consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo de la mencionada actividad. 1. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre el desarrollo del programa en la modalidad centro vida0 y de los servicios que presten (en especial los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 1315 de 2009, la Circular 0028 del 27 de agosto de 2013 y el Anexo Técnico de estándares de calidad y verificación expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social,

Normas sanitarias vigentes y las demás que se apliquen para el buen funcionamiento del centro). 2. Presentar durante la ejecución del programa, informes periódicos administrativos, técnicos y financieros sobre el desarrollo y ejecución de este en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas en forma mensual o cuando el supervisor del convenio lo estime necesario. 3. Acatar las recomendaciones del supervisor en relación con la ejecución del mismo. 4. La ESAL deberá mantener minuta aprobada por nutricionista y cumplir sus especificaciones técnicas, realizando las respectivas entregas de acuerdo con el cronograma de las raciones alimentarias que se establezcan a los beneficiarios del programa, cumpliendo durante los días de servicio, en condiciones de inocuidad, calidad de los alimentos, preparaciones, embalaje y transporte de los alimentos, dando cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente. 5. Garantizar el desarrollo de los componentes del programa. 6. La ESAL deberá de acuerdo con la relación de beneficiarios del programa que entregue la supervisión, hacer la entrega de las raciones alimentarias llevando estricto registro de las entregas, así mismo respecto de los demás servicios prestados en sus componentes nutricionales, psicosocial, funcional, orientación física, encuentro intergeneracional entre otras. 7. Apoyar los procesos que desarrolle la Entidad Territorial para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. 8. Disponer durante toda la ejecución del convenio del talento humano mínimo establecido en el presente documento para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes actividades, servicios y jornadas de cada componente del programa, de acuerdo con lo indicado en su oferta y aceptado por la entidad, personal que solo podrá ser reemplazado previo visto bueno y por escrito que imparta la supervisión; el personal nuevo debe acreditar iguales o mejores condiciones que el ofertado inicialmente. 9. Garantizar que el recurso humano utilizado para la ejecución del convenio cuente con las licencias, permisos, capacitación idónea y demás documentos necesarios para el ejercicio de la labor y que las mismas permanezcan vigentes durante todo el plazo del convenio. 10. El operador deberá participar en los espacios establecidos por el Municipio para el seguimiento a la operación del Programa Centro Vida, en caso de presentarse liberación definitiva o parcial de algún cupo informar oportunamente al supervisor para su reemplazo cuando sea posible. 11. Garantizar el total de días de ejecución del programa estando con todas las cuentas a paz y salvo (pólizas, proveedores, personal profesional, técnico, asistencial etc.). 12. Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará por su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de SORACÁ adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. 13. La ESAL se obliga a presentar de forma oportuna el soporte del personal que preste sus servicios para la ejecución del convenio, adicionalmente, el informe de cada uno debe estar acompañado de evidencias fotográficas, listados de asistencias entre otros como soporte de cada una de las actividades reportadas y ejecutadas. 14. Responder por todas las demandas, reclamos, quejas y peticiones, sanciones y procesos de los órganos de control y autoridades judiciales correspondientes, que se deriven con ocasión de la ejecución del contrato. 15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. PARAGRAFO. LA ESAL DEBE CUMPLIR DE MANERA INTEGRAL LOS OFRECIMIENTOS ADICIONALES ENUNCIADOS EN LA PROPUESTA SIN GENERAR COSTO ADICIONAL. **CLAUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo. 3) Resolver las peticiones presentadas por el Asociado en los términos contemplados por la ley. 4) Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y

que sean requeridos o solicitados por el asociado para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual. 5) Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESAL. 6) Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado. 7) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del convenio. 8) Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del CONVENIO por intermedio de *SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO* y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del presente CONVENIO. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del CONVENIO. d). Recepcionar la correspondencia del CONVENIO y hacer las observaciones que estime convenientes al alcalde Municipal o su delegado para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONVENIO. f). Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO. g). Informar al alcalde Municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir a la ESSAL sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con la ESAL, el acta de liquidación del convenio. l). Recomendar al alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). CONTROL FINANCIERO. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio. 3) CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que la ESAL cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes de la ESAL estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. - El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y la ESAL, relacionadas con la ejecución del convenio, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante de la ESAL. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el alcalde Municipal.** **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** LA FUNDACIÓN deberá allegar las siguientes garantías: **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:** En el 10% del valor total del Convenio y con una vigencia al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (04)

meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En el 5% del valor total del Convenio y con una vigencia al plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** 200 SMMLV. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del Convenio. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En el 10% del valor total del Convenio y con una vigencia al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RIESGOS:** El MUNICIPIO y la FUNDACIÓN se obligan en virtud del presente CONVENIO a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución estipulada en los estudios previos (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por ejecución total del presupuesto asignado y comprometido para el presente convenio. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO.** -En caso de terminación anticipada del convenio, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que hará el SUPERVISOR del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACIÓN, por intermedio de su representante legal manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del convenio, suma esta que ingresará al tesoro Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Asociado si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido por la FUNDACIÓN, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMPROMISO ANTICORRUPCION:** LA FUNDACIÓN se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieran lugar dentro de la

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. ESAL-MS-007 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SORACÁ – BOYACÁ Y FUNDACIÓN MIL COLORES MAS NIT. 901.597.225-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR HECTOR HELY TOBASURA ROJAS C.C. NO. 65.794.991 DE MARIQUITA

ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. c). Registro presupuestal. d). Documentos de LA FUNDACIÓN. e). La asignación de supervisión. f). Las actas que mediante la ejecución del Convenio se redacten y firmen por las partes. g). Ficha EBI y Certificado de Viabilidad. h). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Se perfecciona con la expedición del Registro Presupuestal de Compromisos, la expedición y aprobación de las garantías solicitadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Soracá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). EL MUNICIPIO, en la Carrera 6 No. 4-58 Soracá, Boyacá. b). LA FUNDACIÓN al E-mail funmilcolores.org@gmail.com celular 312 376 9555. En constancia se firman en Soracá - Boyacá, el dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

MUNICIPIO	ESAL
<b>FIRMADO EN ORIGINAL</b> <b>EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN</b> <b>ALCALDE MUNICIPAL</b>	<b>FIRMADO EN ORIGINAL</b> <b>FUNDACIÓN MIL COLORES MAS</b> <b>NIT. 901.597.225-0</b> <b>HECTOR HELY TOBASURA ROJAS</b> <b>C.C. NO. 65.794.991 DE MARIQUITA</b>

ORIGINAL FIRMADO

PROYECTO. NICOLAS BONILLA – CONTRATISTA.  
REVISO: COMITÉ EVALUADOR